



Kiroletarako Udal Institutoa
Instituto Municipal de Deportes

Santurtzi
desde 1988

SANTURTZI
udala - ayuntamiento



CARATULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS, PREVALECIENDO SUMINISTROS, QUE TIENE POR OBJETO LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FUTBOL, ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTURTZI, DE SAN JORGE Y SAN PEDRO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la sustitución de césped artificial y el equipamiento deportivo complementario de dos (2) campos municipales de fútbol: San Jorge (c/ Pajares, s/n) y San Pedro (Centro Deportivo de Kabiezes, c/ Axular, s/n), ambos en Santurtzi, Bizkaia, siguiéndolas indicaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

EXISTENCIA DE LOTES E IDENTIFICACION: No, la actuación se considera una unidad funcional que impide su división en lotes.

CODIFICACION SEGÚN LA NOMENCLATURA DE LA CPV: 39293400-6. Césped artificial.

CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA: Sí.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 60 días naturales. El inicio previsto de la sustitución del césped será el 1 de junio de 2018.

3. PRESUPUESTO MAXIMO DEL CONTRATO: 330.578,51.-€ más el 21% de I.V.A. (69.421,49.-€). Total: 400.000.-€.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 330.578,51.-€

EXPEDIENTE DE TRAMITACION ANTICIPADA: No.

4. PARTIDA PRESUPUESTARIA: 12-3423-623.06. Participativos mejora césped de San Pedro y San Jorge.

5. PERIODICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES Y PAGO: Con periodicidad mensual, con el visto bueno del Área, y previa su aprobación por el órgano competente, en función de la fecha de presentación de las correspondientes facturas, en el plazo de 30 días. El adjudicatario presentará a la Administración del IMD de Santurtzi la documentación que se le requiera conforme a derecho adjunta a la factura en regla. A la misma se le practicará la retención a que las normas fiscales obliguen.

6. REVISION DE PRECIOS: No procede.

7. GARANTIAS:

PROVISIONAL: No se exige.

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

COMPLEMENTARIA: No se contempla.

8. PLAZO PARA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCION: 1 mes.

9. PLAZO DE GARANTIA: Dos años. El plazo de devolución de la garantía se iniciará transcurrido 2 años desde el acta de recepción.

- Durante el plazo de garantía la empresa adjudicataria se hará cargo del mantenimiento del césped artificial y de sus rellenos, asumiendo los trabajos necesarios para poder hacer uso de la instalación en las condiciones exigidas por la RFEF. El plazo de garantía comenzará a partir de la fecha de la recepción.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACION POR ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA Y SU PONDERACION:

UNICO CRITERIO: No.

MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS, POR ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA Y SU PONDERACION: Sí, siendo los que figuran a continuación:

10.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: DETERMINACIÓN DE ESTOS CRITERIOS, PONDERACIÓN ATRIBUIDA Y FÓRMULA O CRITERIO AUTOMÁTICO PARA SU PONDERACIÓN, HASTA 70 PUNTOS.

- 1. Precio, hasta 60 puntos.** Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y al resto de ofertas la que se desprenda de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el porcentaje de baja que oferte el/ la licitadora que en cada caso se valora (en tanto por cien), y el porcentaje de baja del licitador que realice la oferta más económica (en tanto por cien), por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es,

$$P1 = \frac{B1*60}{MB}$$

Donde: P1 es la puntuación a calcular de la oferta;

B1 es la baja de cada oferta a valorar, expresada en tanto por cien (%), y

MB es la mayor baja económica de todas las ofertadas, expresada en %.

- 2. Plazo de Garantía y de Mantenimiento técnico específico, hasta un máximo de 10 puntos.**

Se exige un plazo mínimo de Garantía y de Mantenimiento de 2 años, y se valorará cada año de aumento sobre el mínimo establecido con 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos (5 años adicionales). Las fracciones inferiores al año no se tendrán en cuenta.

10.2. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS. DETERMINACIÓN DE ESTOS CRITERIOS Y PONDERACIÓN ATRIBUIDA, HASTA 30 PUNTOS.

- 1. Memoria descriptiva** de la forma en que se van a desarrollar los trabajos de retirada del césped existente y la instalación del nuevo. Se valorará especialmente

con base a criterios de coherencia, organización, planificación (cronograma), experiencia del equipo de instaladores, medios materiales adscritos, etc.). **Valorado con un máximo de 10 puntos.**

2. **Memoria de plan anual de mantenimiento** ordinario y extraordinario para el cuidado del césped artificial. Se valorará especialmente el detalle respecto a la verificación de las juntas, des compactación, recebados, desherbado, etc., y aseguramiento de la función deportiva y técnica del pavimento de césped artificial (absorción de impactos, rozamiento, etc.) y el diagnóstico del sistema de riego. **Valorado con un máximo de 10 puntos.**
3. **Otras Mejoras:** Se valorarán las mejoras propuestas por los licitadores relacionadas con las tareas de sustitución del césped artificial en su conjunto, las características globales del sistema de césped artificial, la gestión responsable de los residuos, así como otras complementarias relativas al equipamiento no exigido (canaletas, marcador, cerramientos, etc. **Valorado con un máximo de 10 puntos.**

11. INTERVENCION DE ORGANISMO TECNICO ESPECIALIZADO EN LA EVALUACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION NO EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FORMULAS: No se prevé.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán en el Registro del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santurtzi, P^º Reina Victoria, s/n, 48980 Santurtzi, sito en la planta primera del Polideportivo Mikel Trueba, los días laborables, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas. Podrán asimismo presentarse en cualquier oficina de Correos en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula 16 del Pliego de condiciones administrativas.

12.1. EL PLAZO DE PRESENTACIÓN es de 40 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que se envié el anuncio al DOUE. En caso de que el último día del plazo sea sábado o festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil.

12.2. FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION: Se deberán presentar tres sobres, respetando la forma que se indica a continuación:

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Se incluirá la documentación exigida en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

Sobre B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA:

- Descripción detallada del proceso de fabricación del sistema de césped artificial, adjuntando las fichas y los certificados e informes que sean precisos para la debida acreditación del cumplimiento de las normas especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas. Se deberá incluir una muestra montada y completa del sistema de césped artificial a instalar en la ficha técnica correspondiente
- Descripción detallada de cómo y con qué medios se va a proceder a las tareas de retirada y eliminación del equipamiento deportivo y del césped artificial antiguo, y sus debidas acreditaciones.

- Memoria anual de mantenimiento.
- Memoria detallada de las mejoras propuestas
- La falta de acreditación suficiente de lo señalado en este punto o el incumplimiento deficiente de los requisitos de las prescripciones técnicas del sistema, podrá dar lugar al rechazo de la propuesta.

NOTA: Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, en ningún caso se deberá adjuntar, ni en el sobre A ni en el sobre B, la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni los criterios cuantificables por fórmula o de manera automática a incluir en el sobre C. El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar al rechazo de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de Contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

Sobre C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA:

Se presentará la siguiente documentación según modelo del Anexo II del Pliego:

Todos los sobres deberán estar identificados con los siguientes datos:

<p>PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS QUE TIENE POR OBJETO LA SUSTITUCIÓN DE LOS CÉSPEDES ARTIFICIALES DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE SAN JORGE Y DE SAN PEDRO, ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTURTZI.</p> <p>(Nº de expte.: SUM 01/18 SOBRE:(indicar, según proceda A, B o C) DOCUMENTACIÓN:(indicar la denominación que proceda con arreglo a lo expuesto en el apartado precedente)</p> <p>Denominación social: Domicilio social: Nombre de la persona apoderada: e-mail de comunicación: Fax: Teléfono de contacto:</p>
--

12.3. LUGAR DE EXAMEN DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA: El expediente se podrá examinar en el Instituto Municipal de Deportes, Polideportivo Mikel Trueba, Pº Reina Victoria, s/n, 48980 Santurtzi, los días laborables, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

13. UMBRAL MINIMO DE PUNTUACION: No se establece.

CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LAS PROPOSICIONES CONTIENEN BAJAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: No se establecen.

14. ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES Se atenderá lo especificado en el Pliego de las condiciones técnicas.

15. SOLVENCIA FINANCIERA, ECONOMICA, TECNICA Y PROFESIONAL: Se acreditará de la siguiente forma especificada en los Pliegos de Condiciones Técnicas

16. MEMORIA O PROGRAMA DE TRABAJO: Los licitadores incluirán en el sobre “B” aquellos documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación previstos en el punto 10.2 de la Carátula

VARIANTES: No se establecen.

17. PLAZO PARA LA ADJUDICACION: 2 meses desde la apertura de las proposiciones

18. GASTOS DE PUBLICIDAD.: A cargo del adjudicatario

19. TRAMITACION URGENTE: No

20. PORCENTAJE MAXIMO DE SUBCONTRATACION: 60%

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO: El Jefe de Instalaciones del IMD.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:

El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría social que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El incumplimiento de esta obligación deberá aparejada la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato o su resolución.

En caso de que se subcontraten prestaciones propias de este contrato, el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de esta obligación deberá aparejada la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato o su resolución.

23. CONDICION ESPECIAL DE EJECUCION EN MATERIA DE IGUALDAD:

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice una campaña informativa o acción de formación, de duración mínima de 2 horas, con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. El incumplimiento de dicha condición supondrá la imposición de una penalidad en materia de igualdad de hasta un 1% del presupuesto del contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

Además, la empresa deberá realizar un uso no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan y tendrá en cuenta la perspectiva de género en

todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato. El incumplimiento de dicha condición supondrá la imposición de una penalidad en materia de igualdad de hasta un 1% del presupuesto del contrato.

24.- REGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: Se estará a lo previsto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas y a lo dispuesto en el pliego de técnicas técnicas.

25. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Sí procede.

26. OBSERVACIONES. OTROS REQUISITOS:

OTRAS ESPECIFICACIONES: Se hace constar que este contrato se haya sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCION EN MATERIA DE IGUALDAD: Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice una campaña informativa o acción de formación, de duración mínima de 2 horas, con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. El incumplimiento de dicha condición supondrá la imposición de una penalidad en materia de igualdad de hasta un 1% del presupuesto del contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

Además, la empresa deberá realizar un uso no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan y tendrá en cuenta la perspectiva de género en todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato. El incumplimiento de dicha condición supondrá la imposición de una penalidad en materia de igualdad de hasta un 1% del presupuesto del contrato.

POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO: No.

ORGANO DE CONTRATACION: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi.

PERFIL DE CONTRATANTE: en la página web: www.santurtzikirolak.eus

27. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El adjudicatario o la adjudicataria deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000 euros

28. Nº DE EXPEDIENTE: SUM.01/18

En Santurtzi a 26 de enero de 2018.